

Legislación Nacional

Decreto 92/2007 AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO PODER EJECUTIVO NACIONAL Integración. Bs.As., 1/2/2007 VISTO lo establecido por la Ley N° 26.168, y CONSIDERANDO: Que con fecha 28 de agosto de 2006 fue suscripto un “Acuerdo Compromiso” entre el señor Presidente de la Nación, el señor Gobernador de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, el señor Jefe de Gabinete de Ministros, el señor Jefe de Gobierno de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES y los señores Intendentes de los Partidos de LANUS, AVELLANEDA, LOMAS DE ZAMORA, ESTEBAN ECHEVERRIA, LA MATANZA, EZEIZA, CAÑUELAS, ALMIRANTE BROWN, MORON, MERLO, MARCOS PAZ, PRESIDENTE PERON, SAN VICENTE y GENERAL LAS HERAS, todos ellos de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, mediante el cual las partes se comprometieron a brindar su más absoluto apoyo al Proyecto de Ley remitido por el PODER EJECUTIVO NACIONAL al HONORABLE CONGRESO DE LA NACION, para la creación de un ente de derecho público interjurisdiccional en el ámbito de la Cuenca Hídrica Matanza Riachuelo; así como a impulsar el dictado de las normas tendientes a materializar la ejecutividad del mismo. Que mediante la sanción, el día 15 de noviembre de 2006, de la Ley N° 26.168, que fuera promulgada el 4 de diciembre de 2006 por Decreto N° 1792/06, y publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina el pasado 5 de diciembre de 2006, se ha creado la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO (ACUMAR). Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 2°, párrafo primero, de la citada Ley, la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ejercerá la Presidencia del Ente. Que en su artículo 2°, párrafo segundo, la Ley mencionada contempla la integración de dicho Ente, además, por TRES (3) representantes del Estado Nacional, DOS (2) representantes de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES y DOS (2) representantes del GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, respectivamente. Que en su mérito debe procederse a realizar los actos pertinentes a los efectos de permitir los nombramientos correspondientes a los restantes a representantes del PODER EJECUTIVO NACIONAL, de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES y de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, respectivamente, de conformidad a los compromisos asumidos en el Acuerdo del 28 de agosto de 2006. Que por otra parte, el Contrato de Préstamo BID N° 1059/OCAR instituye al Comité Ejecutor Matanza Riachuelo en calidad de Unidad Ejecutora, circunstancia que es conveniente mantener a los efectos de no entorpecer la ejecución de dicho convenio internacional. Que toda vez que el artículo 11 de la Ley N° 26.168, transfiere a la ACUMAR las partidas presupuestarias, bienes muebles y demás patrimonio perteneciente al COMITE EJECUTOR DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL Y DE MANEJO DE LA CUENCA HIDRICA MATANZA RIACHUELO, deviene necesario establecer que la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS quede a cargo del cumplimiento de tales cometidos. Que el Miembro Coordinador del Comité Ejecutor ha sido hasta ahora el señor Subsecretario de Recursos Hídricos del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, debiendo ser traspasada dicha titularidad a la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, conforme la dependencia funcional que instituye la referida Ley N° 26.168. Que en vistas de la naturaleza jurídica de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO (ACUMAR), la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, fiscalizará la correcta aplicación de los fondos que financien el programa de saneamiento de conformidad a lo previsto en la Ley N° 24.156. Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico competente. Que el presente se dicta en el marco de las facultades previstas en el artículo 99, incisos 1 y 2, de la CONSTITUCION NACIONAL. Por ello, EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA DECRETA: ARTICULO 1° — Dispónese la integración de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO (ACUMAR), de la siguiente forma: PRESIDENTE: SECRETARIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS TRES (3) representantes del PODER EJECUTIVO NACIONAL DOS (2) representantes de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES DOS (2) representantes de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES ARTÍCULO 2° — Invítase al Gobierno de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES y al Gobierno de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, a designar a sus representantes en la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO (ACUMAR). ARTICULO 3° — Dispónese la integración del Consejo Municipal al que hace referencia el artículo 3° de la Ley N° 26.168, con UN (1) representante de cada uno de los Municipios citados en el artículo 1° de la referida ley. ARTICULO 4° — Invítase a los Municipios de LANUS, AVELLANEDA, LOMAS DE ZAMORA, ESTEBAN ECHEVERRIA, LA MATANZA, EZEIZA, CAÑUELAS, ALMIRANTE BROWN, MORON, MERLO, MARCOS PAZ, PRESIDENTE PERON, SAN VICENTE y GENERAL LAS HERAS, todos ellos de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, a integrar en el ámbito de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO (ACUMAR), el Consejo Municipal al que hace referencia el artículo 3° de la Ley N° 26.168. ARTICULO 5° — Dispónese la integración de la Comisión de Participación Social en el ámbito de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO

(ACUMAR), con UN (1) representante de cada una de las Organizaciones a las que hace referencia el artículo 4° de la Ley N° 26.168, que invite el Presidente de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO (ACUMAR). ARTICULO 6° — El Presidente de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO (ACUMAR) ejercerá las facultades previstas en los artículos 5°, 7° y 8° de la Ley N° 26.168. Asimismo tendrá a su cargo la coordinación de las actividades inherentes al COMITE EJECUTOR DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL Y DE MANEJO DE LA CUENCA HIDRICA MATANZA RIACHUELO, creado por el artículo 1° del Decreto N° 482/95, en calidad de MIEMBRO COORDINADOR del mismo, hasta tanto se disponga su liquidación. ARTICULO 7° — Transfiérense las partidas presupuestarias correspondientes a la SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, de la JURISDICCION 56, relativas al PROGRAMA 17, PROYECTO “SANEAMIENTO DE LA CUENCA DEL RIO MATANZA RIACHUELO”, a la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, JURISDICCION 25 SERVICIO 317 PROGRAMA 34 PROYECTO 01 “COMITE EJECUTOR DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL Y DE MANEJO DE LA CUENCA HIDRICA MATANZARIACHUELO”. ARTICULO 8° — Suprímense de los objetivos asignados a la SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS mediante Decreto N° 1142 del 26 de noviembre de 2003, Planilla Anexa al artículo 1°, el correspondiente al punto 8. ARTICULO 9° — Transfiérese el uso, a título gratuito, a la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO (ACUMAR), con destino a la sede de sus oficinas, de los inmuebles identificados como Unidades funcionales números Dos de Planta Baja, Tres del Primer Piso y Cuatro del Segundo Piso y Unidades complementarias de Planta Sótano, números II, III, IV y V del edificio sito en la calle San Martín números 318, 320, 322 y 326 de CAPITAL FEDERAL (Matrículas F.R.14157512 (compl.II, III, IV y V), F.R.141575/3 y F.R.14 1575/4), así como del mobiliario que los adornan. ARTICULO 10.— La SINDICATURA GENERAL DE LA NACION fiscalizará la correcta aplicación de los fondos que financien el programa de saneamiento. ARTICULO 11.— Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER.— Alberto A.Fernández.